

La Comisión de Organización y Capacitación, en su sesión extraordinaria del día 30 de junio del año 2006, se sirvió expedir el siguiente:

### **ACUERDO N° 18**

Procedimiento para el registro de Representantes ante Mesas Directivas de Casilla y Generales para el Proceso Electoral Extraordinario de Ocoyoacac, 2006.

### **CONSIDERANDO**

I.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en su artículo 11, establece que la organización, desarrollo y vigilancia de los Procesos Electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y Ayuntamientos, es una función estatal que se realiza a través de un Organismo Público Autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios denominado Instituto Electoral del Estado de México.

II.- Que el Código Electoral del Estado de México en su artículo 78, establece que el Instituto Electoral del Estado de México, es el organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los Procesos Electorales.

III.- Que el Código Electoral del Estado de México en su artículo 27, establece que cuando se declare nula una elección, la extraordinaria que se celebre se sujetará a las disposiciones de este Código y a las que contenga la convocatoria que al efecto la Legislatura del Estado.

IV.-Que la LV Legislatura del Estado mediante su Decreto Número 232 de fecha 20 de junio del presente año, publicado en la Gaceta del Gobierno del día 21 del mismo mes y año, expidió la Convocatoria para la Elección Extraordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Ocoyoacac, especificando en su artículo segundo, el día 3 de septiembre del 2006, para el día de la elección y el día 3 de octubre del año 2006, para el inicio del período constitucional del Ayuntamiento Electo.

V.- Que el Código Electoral en su artículo 30, establece que en el caso de Elecciones Extraordinarias el Consejo General del Instituto podrá ajustar los plazos relativos a las distintas etapas del Proceso Electoral establecidos en este Código.

VI.-Que el Consejo General del Instituto en sesión extraordinaria especial del día 26 de junio del 2006, aprobó mediante acuerdo No. 273, el Calendario Electoral para la Elección Extraordinaria 2006 del Ayuntamiento de Ocoyoacac, México. ; y mediante Acuerdo 285 de fecha 29 del mismo mes y año aprobó modificaciones a dicho documento.

VII.- Que el Código Electoral del Estado de México en su artículo 34 señala que de acuerdo a la Constitución Federal y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el propio Código determina los derechos y prerrogativas de que gozan los partidos políticos, así como las obligaciones a que quedan sujetos.

VIII.- Que el Código Electoral del Estado de México, en su artículo 51 fracción VI establece como uno de los derechos de los partidos políticos el de nombrar representantes ante los órganos del Instituto, en los términos de este ordenamiento.

IX.- Que el Código Electoral del Estado de México en su artículo 174 establece que los partidos políticos, una vez registrados sus candidatos, formulas y listas y hasta trece días antes del día de la elección, tendrán derecho a nombrar dos representantes propietarios y dos suplentes, ante cada mesa directiva de casilla.

Asimismo, podrán acreditar en cada uno de los distritos electorales uninominales un representante general propietario y su respectivo suplente, por cada diez casillas urbanas y un propietario y su suplente por cada cinco casillas rurales, las cuales serán especificadas en el nombramiento correspondiente.

X.- Que el Código Electoral del Estado de México en su artículo 125 fracción V, otorga a los Consejos Municipales Electorales la atribución de registrar los nombramientos de los representantes que los partidos políticos acrediten para la jornada electoral y expedir la identificación en un plazo máximo de setenta y dos horas a partir de su registro y, en todo caso, diez días antes de la jornada electoral.

XI.- Que el Código Electoral del Estado de México, en su artículo 178 fracción I, señala que a partir del día siguiente de la publicación de las listas de casilla y hasta trece días antes de día de la elección, los partidos políticos deberán registrar en su propia documentación y ante el Consejo Municipal correspondiente, a sus representantes generales y de casilla. Ordenando que la documentación referida deberá reunir los requisitos que establezca el Consejo General del Instituto.

XII. - Que la Comisión de Organización y Capacitación en su sesión del día 30 de junio del año 2006, sometió a la consideración de sus integrantes el documento Procedimiento para el registro de Representantes ante Mesas Directivas de Casilla y Generales para el Proceso Electoral Extraordinario de Ocoyoacac 2006, conteniendo los requisitos legales que deben cumplir los Partidos Políticos para el registro de los representantes generales y ante mesas directivas de casilla y para su presentación ante el Consejo Municipal Electoral de Ocoyoacac, aprobándose por sus integrantes, acordando remitirlo al Consejo General para su aprobación definitiva, en su caso.

XIII.- Que en el documento de referencia se calculan el número de representantes generales y de mesas directivas de casilla, que los partidos políticos y la coaliciones

tendrán derecho a acreditar en el municipio de Ocoyoacac, en que habrá de celebrar la elección extraordinaria.

XIV.-Que la Comisión de Organización y Capacitación remitió a la Presidencia del Consejo General el Procedimiento para el registro de Representantes ante Mesas Directivas de Casilla y Generales para el Proceso Electoral Extraordinario de Ocoyoacac 2006 para su análisis, discusión y aprobación, en su caso.

En mérito de lo anterior se expide el siguiente

### **ACUERDO**

**ÚNICO.**- La Comisión de Organización y Capacitación aprueba en todos sus términos el Acuerdo No. 18 relativo al Procedimiento para el registro de Representantes ante Mesas Directivas de Casilla y Generales para el Proceso Electoral Extraordinario de Ocoyoacac 2006; adjuntándolo al presente acuerdo, formando parte del mismo.

### **TRANSITORIOS**

**ÚNICO.**- Remítase el presente acuerdo al Consejo General para su presentación, discusión y aprobación definitiva, en su caso.

Así lo aprobaron los integrantes de la Comisión de Organización y Capacitación del Instituto Electoral del Estado de México, por unanimidad de votos y con el consenso de los partidos políticos presentes.

Toluca de Lerdo a 30 de junio de 2006.

**“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”**

**A T E N T A M E N T E**

**Presidente de la Comisión**

**Lic. Juan Flores Becerril**  
**(Rúbrica)**

**Consejera Electoral Integrante**

**M. en D. Ruth Carrillo Téllez**  
(Rúbrica)

**Consejero Electoral Integrante**

**Dr. Gabriel Corona Armenta**  
(Rúbrica)

**Secretario Técnico de la Comisión**

**Lic. Luis Reyna Gutiérrez**  
(Rúbrica)